



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quince Civil Municipal

Bogotá D.C., 16 de abril de 2021

Visto el informe secretarial que antecede, las manifestaciones del extremo demandante y revisado el legado, se observa que al tenor de lo dispuesto en el artículo 286 del C.G. del P. se debe corregir el número de cedula de la demandada en auto del 16 de febrero de 2021, toda vez que por error mecanográfico no se incluyó correctamente, quedando como sigue:

“...**LIBRAR** mandamiento de pago a favor de **BANCO DE OCCIDENTE S.A.**, en contra de **TERESA INES SUAREZ PEREZ**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C identificada con la cédula de ciudadanía No. 35402700, previo los trámites del proceso **EJECUTIVO POR SUMAS de DINERO de MENOR CUANTIA** por las siguientes sumas de dinero: ...”

Las demás partes de la providencia se mantendrán, notifíquese la presente providencia junto con el mandamiento de pago para evitar futuras nulidades.

Proceda la secretaría a librar y enviar los oficios correspondientes, con las correcciones del caso y de conformidad con el Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE.

JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ

Juez

2021-41

(1)

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO** No.

043 Hoy 19 de abril 2021

El Secretario

FLOR ALBA ROMERO CAMARGO

Firmado Por:

**JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 015 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

80a2a234b4cfa35673a7622bffd81c6b8fbb145725a939b4729a6c16121ba980

Documento generado en 16/04/2021 06:16:03 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**